RESOLUCIÓN 342
Septiembre 24 de 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA BAJO LA MODALIDAD DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN DECRETO 092 DE 2017.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PÁRAMO, SANTANDER

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial, las que le confiere el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, la ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012, art 2 2 1 2 1 4 1 del decreto 1082 de 2015 y de conformidad al artículo 2 del Decreto 092 de 2017,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de Planeacion y Obras Públicas del Municipio de Páramo Santander, solicita mediante oficio de fecha 24 de septiembre de 2026, viabilizar y Autorizar para adelantar proceso de contratacion con una Empresa Sin Ánimo De Lucro ESAL, para llevar a cabo un convenio de asociacion cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS PARA AUMENTAR LA PRODUCTIVIDAD DE LA CAFICULTURA DEL MUNICIPIO, A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO DEL SOMBRÍO PERMANENTE, LA INSTALACIÓN DE SECADORES SOLARES DE CAFÉ, LA ADECUACIÓN PROCESADORES DE PULPA DE CAFÉ Y LA CAPACITACIÓN, PARA AUMENTAR LA PRODUCTIVIDAD, PROTEGER EL MEDIO AMBIENTE Y PROMOVER EL EMPALME GENERACIONAL MEJORANDO EL BIENESTAR DE LAS FAMILIAS CAFETERAS", Para lo cual adjuntó el estudio previo y los documentos del proceso de contratacion El cual se encuentra estipulado dentro del Plan de Desarrollo Municipal

Que de acuerdo a lo señalado por la Secretaria de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Páramo, Santander, la justificacion de la necesidad establecida dentro de los Estudios previos para el desarrollo del objeto contractual: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS PARA AUMENTAR LA PRODUCTIVIDAD DE LA CAFICULTURA DEL MUNICIPIO, A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO DEL SOMBRÍO PERMANENTE, LA INSTALACIÓN DE SECADORES SOLARES DE CAFÉ, LA ADECUACIÓN PROCESADORES DE PULPA DE CAFÉ Y LA CAPACITACIÓN, PARA AUMENTAR LA PRODUCTIVIDAD, PROTEGER EL MEDIO AMBIENTE Y PROMOVER EL EMPALME GENERACIONAL MEJORANDO EL BIENESTAR DE LAS FAMILIAS CAFETERAS" fue desarrollado bajo los siguientes preceptos:

> *A su vez, el Decreto 092 de 2017, en su artículo 5°, regula los convenios de asociación celebrados entre entidades estatales y entidades privadas sin animo de lucro de reconocida idoneidad, cuyo objeto corresponda al desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignados legalmente a las entidades estatales*
>
> *En particular, la disposición establece que los convenios de asociación no estaran sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de las actividades en una proporción no inferior al treinta por ciento (30 %) del valor total del convenio, pudiendo corresponder dichos recursos a recursos propios o de cooperación internacional*
>
> *Por consiguiente, la procedencia de la figura contractual debera analizarse a partir de la naturaleza jurídica del instrumento, la correspondencia del objeto con los cometidos y funciones de la entidad territorial, la condición de entidad privada sin ánimo de lucro de la organización asociada, su reconocida idoneidad y el compromiso de aportes en dinero en los términos previstos por el artículo 5° del Decreto 092 de 2017.*

En el presente caso, el objeto propuesto se encuentra dirigido al desarrollo conjunto de actividades de interés público relacionadas con el fortalecimiento de la actividad agropecuaria y rural del Municipio, la promoción de sistemas productivos sostenibles, la protección ambiental y el mejoramiento de las condiciones socioeconómicas de las familias cafeteras, materias que guardan relación directa con las competencias y finalidades de la entidad territorial

El presente proceso se enmarca dentro del "PLAN DE DESARROLLO PÁRAMO DE LA SALUD, DONDE SERVIR SE CONVIERTE EN PROGRESO 2024-2027"

LÍNEA ESTRATÉGICA 1	MI COMPROMISO ES SERVIR EN EL SECTOR ECONOMICO Y COMPETIVIVIDAD
PRODUCTO	Realizar una estrategia enmarcada en el fortalecimiento de la Seguridad Alimentaria, la comercialización de productos en articulación con el SENA, programa Sena emprende rural, Ser, CAMPESENA, fondo emprender, camara de comercio, fenalco, cafeteros, asofrucol, fedegan, fenalce y cacaoteros
INDICADOR	Unidades productivas beneficiadas
DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

Que el articulo 2.2 1 2 1.4 1, del Decreto 1082 de 2015, establece: ***Acto administrativo de justificación de la contratación directa.*** La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificacion para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener 1 La causal que invoca para contratar directamente 2. El objeto del contrato 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4 El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, el alcalde de Paramo, Santander,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO Autonzar Proceso de Contratación directa conforme al articulo 2 del Decreto 092 de 2017, bajo la modalidad de Convenio de Asociación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro, mediante Proceso N° CD-142-2026, el cual será publicado en la Plataforma de SECOP II, teniendo en cuenta lo siguiente.

1. Objeto del convenio a celebrar es **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS PARA AUMENTAR LA PRODUCTIVIDAD DE LA CAFICULTURA DEL MUNICIPIO, A TRAVES DEL FORTALECIMIENTO DEL SOMBRÍO PERMANENTE, LA INSTALACIÓN DE SECADORES SOLARES DE CAFÉ, LA ADECUACIÓN PROCESADORES DE PULPA DE CAFÉ Y LA CAPACITACIÓN, PARA AUMENTAR LA PRODUCTIVIDAD, PROTEGER EL MEDIO AMBIENTE Y PROMOVER EL EMPALME GENERACIONAL MEJORANDO EL BIENESTAR DE LAS FAMILIAS CAFETERAS"**

2. El valor del convenio a celebrar será por la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES MIL PESOS ($72.000.000) MCTE.**

3 Que el presente proceso se dará bajo los preceptos del Decreto 092 e 2017, publicado en la plataforma del SECOP II

4 Plazo será de El término de ejecucion del presente convenio será desde la suscripción del acta de inicio, Hasta el TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2026.

5 *Las condiciones previstas para participar dentro de la seleccion de la entidad sin ánimo de lucro, estarán dadas dentro de los estudios previos e invitación publica, que serán publicados en la plataforma del Secop II, según cronograma establecido por la entidad.*

6 *Que los documentos necesarios solicitados por la entidad para acreditar la idoneidad del oferente se encuentran contenidos dentro de los estudios previos e invitación a participar, los cuales serán publicados en la plataforma del SECOP II o en su defecto podrán ser consultados en la Secretaría de Planeación y Obras Públicas*

ARTICULO SEGUNDO: el presente proceso de contratacion se llevará a cabo conforme a lo establecido dentro del artículo 355 de la Constitución Policita de Colombia, reglamentado por el Decreto 092 de enero 23 de 2017

ARTICULO TERCERO Contra la presente Resolucion no procede recurso alguno

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Paramo Santander a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de 2026

MAURICIO GÁMEZ HERNÁNDEZ
Alcalde Municipal

Revisó aspectos técnicos Luis Carlos Villamizar Garzon – Secretario de Planeación y Obras Publicas
Proyectó y Revisó espectos Juridicos Fredy Hernando Riaño Salinas – Asesor jurídico externo